

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00331-00

*La abogada FRANCELLY YULIANA VALENCIA MALDONADO apoderado de la parte demandante, solicitó se decrete la entrega anticipada del bien objeto de expropiación para lo cual acreditó la consignación a órdenes de este Despacho del valor establecido como avalúo del bien, esto es, la suma de **\$74.640.546,00** (archivo 19ComprobantePagoEntregaAnticipada.pdf), de conformidad con lo previsto en el artículo 399 del Código General del Proceso.*

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega anticipada del predio objeto de expropiación identificado con folio de matrícula No. 340-8110 a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, toda vez que se sufragan los presupuestos del artículo 399 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: COMISIONAR para tal fin al señor JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE, SUCRE que por reparto corresponda.

TERCERO: LIBRAR despacho comisorio, anexándose copia de esta providencia, del auto que admitió la demanda, del certificado de matrícula No. 340-8110, copia del pago aportado, conforme lo previsto en el artículo 39 del Código General del Proceso.

CUARTO: OBRE en autos el pago efectuado por la entidad demandante, el cual cumple con los presupuestos del artículo 399 Ibídem. (Fl. 81 archivo 01EscritoDemandaSello.pdf y 19ComprobantePagoEntregaAnticipada.pdf)

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **115** hoy **27 de octubre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0227b058c0db5d51415bd77a5737b0944df9f083b5b971208c0c17268351af5**

Documento generado en 26/10/2021 04:31:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>